



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN SINDICAL DEL TAXI DE VALENCIA Y PROVINCIA

VALENCIA
20 de septiembre de 2016



ARTÍCULOS

Artículo 1. - La Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, es una organización que tiene como misión la defensa de todos los intereses que sean comunes a los trabajadores Autónomos de la industria del taxi de Valencia y su Provincia, al amparo de la Ley I 9/77.

A los presentes efectos se entenderá por trabajador autónomo del taxi, toda aquella persona cuyo medio de vida sea el trabajo en el taxi, independientemente del número de licencias que posea. Asimismo contará la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, con un libro de afiliados, donde se sentarán las altas y las bajas de los mismos. Dicho libro estará legalizado por el organismo oficial competente.

La actuación de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia se acogerá a lo dispuesto en las leyes vigentes.

Su domicilio queda fijado en Valencia, en la calle Carabela, número 3 bajo.

Artículo 2. - La Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia es una organización democrática, estructurada, con voluntad unitaria, con un funcionamiento de base asamblearia, y de carácter reivindicativo en defensa de las condiciones sociales y de trabajo de los autónomos del taxi.

Artículo 3. - La Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia gozará de plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, pudiendo poseer bienes, administrarlos y disponer de ellos, ejercer acciones ante cualquier autoridad y organismo.

En su funcionamiento gozará de plena autonomía con respecto al gobierno o cualquier otra asociación profesional, política, social, religiosa o de todo tipo.

Artículo 4. - La Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia podrá estar federada a cualquier asociación nacional o de la Comunidad Valenciana que defienda los mismos intereses comunes del artículo 1º de los Estatutos de nuestra asociación.

Igualmente la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia podrá llegar a acuerdos o actuaciones conjuntas con las restantes asociaciones profesionales del ramo del transporte en temas de interés común a todo el ramo.

Artículo 5. - Los fines de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia son los siguientes:

- Representar, defender y promocionar los intereses profesionales, económicos y sociales de sus afiliados.
- Ser cauce de participación colectiva y, como grupo profesional, de sus miembros en las tareas comunitarias de todo tipo.

Para lograr estos fines, la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia desarrollarán las siguientes funciones:

- Formular y llevar a cabo programas de acción para el cumplimiento de sus fines.

- Crear todo tipo de servicios, comisiones y órganos que favorezcan el cumplimiento de sus fines, y en este sentido, garantizará el asesoramiento jurídico, profesional y social de sus miembros.
- Emitir los dictámenes y peritajes que se le soliciten.
- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral.
- Participar en la fijación de las normas básicas del trabajo en la industria del taxi.
- Crear organismos de readaptación, formación y promoción profesional.
- Velar por la adecuada cobertura en materia de Seguridad Social de sus afiliados.
- Colaborar en el estudio y solución de los problemas del transporte y tráfico urbano.
- Establecer servicios de asesoría, gestión, información y documentación de sus miembros, así como servicios complementarios de previsión y asistencia social.
- Emitir informes a las autoridades u opinión pública y peticiones en aquellas materias que afecten a la profesión.

Y, en general, cuantas otras funciones sean adecuadas para la mejor defensa de los intereses de los trabajadores autónomos del taxi.

ESQUEMA ORGANIZATIVO

Artículo 6. - Para su funcionamiento, la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, se estructura en los siguientes Órganos:

- Asamblea
- Junta Directiva
- Comisiones

Artículo 7. - La Asamblea:

- a) Es el órgano de máxima representación de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, está integrada por todos los afiliados que se hallen al corriente en sus obligaciones, incluidas las de pago tanto de la asociación sindical como de las sociedades o entidades que pertenezcan a la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia.
- b) La Asamblea tiene poder para decidir sobre cualquier materia que afecte a los fines y funciones de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia y en general, a los intereses de sus miembros. Cada miembro presente en la Asamblea que reúna las condiciones del apartado a), poseen un voto.
- c) Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella 1/3 de los afiliados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de afiliados con derecho a voto.

Los acuerdos tanto para asambleas ordinarias como para extraordinarias, se tomarán por mayoría simple, a razón de un voto por afiliado presente (no siendo computables los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones).

Será necesario mayoría cualificada de 2/3 de los afiliados presentes para:

1-Disolución de la entidad.

2-Modificación de Estatutos.

3-Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

4-Cuando se traten temas que afecten a la supervivencia de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia.

d)La Asamblea estará dirigida por el presidente de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, que estará acompañado de los restantes miembros de la Junta Directiva presentes.

De todas las asambleas se levantará un acta que contendrá un resumen de los temas tratados y el tenor literal de los acuerdos adoptados, para ello se podrá grabar la asamblea en su totalidad por parte de la Junta Directiva de la Federación.

Los acuerdos aprobados en las asambleas, serán vinculantes para todos los afiliados de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia.

- e) Las Asambleas se convocarán cuando menos con 15 días de antelación a su celebración, y esta se pondrá en conocimiento de los asociados por los medios oportunos y además se publicará mediante su exposición en el tablón de anuncios de Federación o en la página web de la Federación, aunque en casos de convocatoria de Asamblea Extraordinaria por temas de Urgencia o gravedad, las convocatorias se podrán realizar por medios telemáticos, y con un plazo mínimo de 7 días.
- f) La convocatoria de las Asambleas se realizará por acuerdo de la Junta Directiva que elaborará igualmente el orden del día, que deberá ser conocido por los afiliados de la misma manera que la celebración de la Asamblea. Para la inclusión de un punto nuevo en el orden del día en las asambleas ordinarias, hará falta la firma de un 15% como mínimo, de los afiliados de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia al corriente de sus obligaciones, incluidas las de pago, tanto de la asociación sindical como de las sociedades o entidades que pertenezcan a la Federación.
- g) En el orden del día de las asambleas, figurará necesariamente un punto de sugerencias y preguntas, para que todos los presentes puedan formular las propuestas y preguntas o solicitar las aclaraciones que deseen.
- h) En todas las asambleas, la Junta Directiva rendirá un informe de su actuación desde la anterior asamblea.
- i) La asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria, siempre que lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten un 15% de los afiliados en escrito dirigido a la Junta Directiva.

- j) La Asamblea será el órgano encargado en exclusiva de decidir a cerca de:
- La disolución de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia. En tal caso se elegirá una comisión liquidadora compuesta por cuatro afiliados: los dos más mayores de edad y los dos más jóvenes.
 - La aprobación de modificaciones en los Estatutos.
 - La disposición de bienes de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia. En caso de disolución el patrimonio revertirá a una entidad benéfica.
 - Promover acciones judiciales en nombre de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia.
 - Resolver los acuerdos formulados por los afiliados contra resolución de la Junta Directiva.
 - Aprobar la modificación de las cuotas.

Artículo 8. - La Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano permanente de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia. Sus misiones son ejecutar los acuerdos de la asamblea y representar a la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia en el período existente entre dos asambleas.

La Junta Directiva se compone de un mínimo de 9 miembros y un máximo de 11 miembros, estará dirigida por el Presidente de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, como mínimo existirán también un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un contador, y 4 vocales más, elegidos mediante votación libre, directa y secreta.

Para ser miembro de la Junta Directiva es necesario ser afiliado, no estar afiliado a otra asociación de carácter representativo del sector del Taxi, y estar al corriente de sus obligaciones, incluidas las de pago tanto de la asociación sindical como de las sociedades o entidades que pertenezcan a la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia”.

La Asamblea será el órgano encargado de elegir la Junta Directiva, eligiendo tanto a las personas que la compondrán como los puestos que estas ocuparán. La duración del mandato de los elegidos será como máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. La Junta Directiva se renovará por mitades de sus miembros, pero cualquier asamblea general a la que concurran la mayoría absoluta de los afiliados, podrán revocar todos o parte de los miembros de la Junta Directiva.

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se podrán cubrir provisionalmente por designación de la Junta Directiva, y se desempeñarán únicamente hasta la celebración de la siguiente Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, en la que se elegirá a los nuevos miembros o se confirmarán a los designados.

La Junta Directiva puede adoptar acuerdos vinculantes para todos los afiliados, estos acuerdos se adoptarán por mayoría en el seno de la Junta, decidiendo el presidente con su voto, los empates. Para la validez de estos acuerdos será preciso que no se opongan a acuerdo de una asamblea y que no verse sobre las materias previstas en el apartado j) del artículo anterior.

La Junta Directiva se reunirá cuando menos una vez al mes, así como siempre que lo estime necesario el presidente, o lo soliciten 1/3 de sus componentes. Esta Junta quedará válidamente constituida cuando asistan a ella la mayoría de los miembros, de todas sus reuniones se levantará un acta que contendrá como mínimo el tenor literal de los acuerdos adoptados.

Artículo 9. - El Presidente:

El Presidente de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia ostenta la representación de la misma pudiendo, en consecuencia, actuar en nombre de esta ante las autoridades, organismos o la opinión pública.

El Presidente dirigirá las asambleas y las reuniones de la Junta Directiva y firmará todas las actas de estas reuniones. La firma del Presidente, así como las del Secretario, el Tesorero y Contador, serán necesarias en todas las operaciones patrimoniales que realice la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia.

El Presidente responderá de todos sus actos ante la asamblea.

Artículo 10. - El Vicepresidente:

El Vicepresidente será el encargado de sustituir al Presidente si este no pudiese realizar sus funciones, y en caso de ausencia, enfermedad o muerte.

Artículo 11. - El Secretario:

El Secretario es el encargado de velar por el buen funcionamiento de los servicios y oficinas de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, debiendo encargarse de que todos los afiliados reciban el servicio correspondiente. Será también el encargado de comunicar las asambleas y reuniones de la Junta Directiva, levantando acta de las mismas y firmándola en prueba de veracidad, contando para ello con los libros de actas, tanto de asamblea como de Junta Directiva, legalizados por los organismos oficiales correspondientes.

Las actas y documentos permanecerán bajo su custodia, debiendo mostrarlos a cualquier afiliado que los solicite por escrito a la Junta Directiva, igualmente se encargará de emitir los documentos que se le soliciten, siempre que no perjudiquen a la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia. Responderá de sus actos ante la asamblea.

Artículo 12. - El Tesorero:

El Tesorero será el depositario de todos los bienes de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, y bajo las órdenes del Presidente realizará las operaciones de disposición patrimonial que deberán ir firmadas por él. Comunicará las variaciones del patrimonio al Contador. Estará a su cargo velar porque todos los afiliados estén al corriente de pago, contando a tal efecto con un libro de contabilidad.

Artículo 13. - El Contador:

El Contador es el encargado de efectuar el Balance del patrimonio social, velando porque no se realice ninguna operación que vaya en detrimento del mismo, será el encargado de dar la conformidad a todas las operaciones económicas de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia. Anualmente presentará un Balance de la situación ante la asamblea, y responderá de sus actos ante esta.

Artículo 14. - Las Comisiones:

La Junta Directiva o la asamblea, así como cualquier grupo de afiliados que lo deseen, con el solo requisito de comunicarlo previamente a la Junta, podrán constituir Comisiones para el estudio de temas especializados, estas comisiones tendrán como misión elaborar informes o propuestas, no pudiendo adoptar acuerdos vinculantes. En estas comisiones podrán integrarse todos los afiliados que lo deseen.

Artículo 15. - Ámbito Personal:

Pueden se afiliados de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, todos los trabajadores autónomos del taxi de Valencia y Provincia que no hayan sido expulsados con anterioridad de ésta.

Para adquirir la condición de afiliado bastará con solicitar el ingreso, ser admitido y cotizar las cuotas correspondientes, y deberá asumir los Estatutos y normas de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia.

La Junta Directiva se encargará de tramitar la inscripción de los nuevos afiliados, pudiendo esta negar dicha inscripción de aquellas personas que no reúnan los requisitos del mencionado apartado anterior.

La condición de afiliado se perderá por muerte, baja voluntaria, cese de la actividad del ramo o pérdida de la condición de autónomo, por no estar al corriente de sus obligaciones incluidas las de pago tanto de la asociación sindical como de las sociedades o entidades que pertenezcan a la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia y por expulsión.

La suspensión se producirá por acuerdo de la Junta Directiva que se expondrá en la primera asamblea general ordinaria que se celebre, y previa audiencia del interesado, la misma deberá tomar la decisión de la expulsión o rectificación en su condición de afiliado, con todos sus derechos, y sólo podrá acordarse cuando el afiliado haya cometido actos que redunden en perjuicio manifiesto de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, haya incumplido acuerdos válidamente adoptados por la misma o deje de abonar las cuotas. Dicha expulsión podrá ser temporal o definitiva.

En caso de muerte, el fallecido podrá ser sustituido en la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia por su viuda o sus herederos, si continúan con la actividad, debiendo dirigir en tal sentido comunicación a la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia.

El afiliado que cause baja en la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, continuará respondiendo de sus obligaciones patrimoniales contraídas por esta con anterioridad a su solicitud de causar bajo o a la decisión de la Junta Directiva a tal sentido.

Artículo 16. - Los afiliados tiene derecho a:

- Participar en las asambleas.
- Elegir y ser elegido para puestos directivos.
- Ser informado de todas las actividades de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, y participar en ellas, así como tener acceso al estado de cuentas de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, previa petición por escrito a la Junta Directiva.
- Expresar libremente sus opiniones en el seno de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia.
- Utilizar los servicios creados por la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia.
- Reunirse libremente en los locales de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia de acuerdo con el artículo 14 de estos Estatutos.
- Ejercer los recursos que estime oportunos para la mejor defensa de sus derechos sindicales.
- Los afiliados de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia podrán inscribirse como candidatos a cargos electos con quince días de antelación a la celebración de la asamblea de renovación de cargos, cerrándose el plazo de inscripción con 48 horas antes de la misma, en caso de no cubrirse los cargos vacantes, estos serán propuestos en la asamblea.

Son deberes de los afiliados:

- Cumplirlos acuerdos válidamente adoptados por la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia.
- Satisfacer las cuotas que reglamentariamente se establezcan.
- Respetar la libertad de expresión en las reuniones sindicales.
- Abstenerse de realizar actos que redunden en perjuicio de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia.

Artículo 17. - Recursos Económicos:

Los recursos Económicos de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, quedan integrados por:

- Las ayudas y créditos concedidos a la Federación Provincial del Taxi de Valencia y Provincia por todo tipo de entidades y particulares.
- Las cuotas que sean establecidas por la asamblea.

Artículo 18. - Recursos contra acuerdos de la Junta Directiva:

Los afiliados que se sientan perjudicados por acuerdo de la Junta Directiva podrán recurrir contra los mismos ante la asamblea que bien directamente o bien a través de una comisión elegida por ella que al efecto resolverá lo que proceda.

Contra los acuerdos de la asamblea, no existirá más recursos que las posibles acciones judiciales que puedan corresponder a los perjudicados.

Artículo 19. - Agrupaciones Locales y Comarcales:

Los afiliados de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia podrán agruparse a nivel local o comarcal en la forma que lo deseen, pero respetando las características básicas del funcionamiento de la Federación Sindical del Taxi de Valencia y Provincia, que se fijan en el artículo 2º de los presentes Estatutos. A los trabajadores autónomos de localidades situadas fuera del Área de Valencia, se les reservará en la Junta Directiva un número de puestos proporcional al número de licencias que supongan con respecto al total de las existentes en toda la provincia.

Estos puestos reservados serán elegidos en la forma que los propios trabajadores de fuera del casco urbano decidan. Las agrupaciones que a nivel local y comarcal se constituyan, tendrán sus propias Juntas Directivas y podrán celebrar sus propias asambleas, de acuerdo con el contenido de los presentes Estatutos.

Artículo 20. - En lo no previsto por estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por los usos y costumbres del ramo y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Libertad Sindical.